



Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay
Intervención

RESOLUCIÓN I Nº 040/2016

"POR LA CUAL SE DECLARA LA NULIDAD DEL PROCESO ELECTORAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y SE CONFORMA LA COMISION ELECTORAL PARA LA REALIZACION DE LOS COMICIOS EN LA FACULTAD DE INGENIERIA"

Campus de la UNA, San Lorenzo 30 de diciembre de 2016.

VISTO y CONSIDERANDO:

- ❖ La Resolución Nº 28 (A.S. Nº 28/24/11/2016) Resolución Nº 0714-00-2016 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Asunción "POR LA CUAL SE INTERVIENE LA FACULTAD DE INGENIERÍA Y SE ENCOMIENDA AL RECTOR LA DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR DE LA MISMA";
- ❖ La Resolución Nº 3064/2016, de fecha 20/12/2016, por la cual se designa Interventor de la Facultad de Ingeniería (FIUNA) al Prof. Dr. Ricardo Garay Argüello y al Prof. Abg. Ángel Adriano Isidoro Yubero Aponte y Abg. Daniel Sosa Valdez, como Interventores Adjuntos;
- ❖ El Acta de Tachas y Reclamos de la Comisión Electoral, de fecha 30 de agosto del corriente año;
- ❖ La nota dirigida al Presidente de la Comisión Electoral, con referencia de Mesa de Entrada FIUNA Nº 8193, de fecha 12 de setiembre de 2016, a través de la cual varios Profesores Escalonados de la FIUNA denuncian que al momento de juzgarse las tachas y reclamos no se ha dado cumplimiento a lo previsto en el Art. 16 del Reglamento General de Elecciones para la UNA, específicamente en lo que corresponde a la citación a los interesados a una audiencia verbal para la presentación de sus pruebas, solicitan la inclusión y exclusión de personas en el padrón, y asimismo recusan a la Comisión Electoral y su urgimiento, con referencia de Mesa de Entrada FIUNA Nº 8325 de fecha 26 de setiembre del corriente año;
- ❖ La Resolución Nº 1490/2016 "POR LA CUAL SE CONVOCA A COMICIOS DE DOCENTES, EGRESADOS NO DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", de fecha 30 de setiembre de 2016, que dispuso convocar a Comicios de Docentes, para el día Lunes 10 de Octubre del corriente año, en el horario de 15 a 20 horas y Convocar a Comicios de Egresados No Docentes y Estudiantes para el día viernes 14 de octubre del corriente año en el horario de 15 a 20 horas;
- ❖ El Acta de Reunión de los Miembros de la Comisión Electoral de la FIUNA, previo a los actos comiciales de la Facultad de fecha 7 de octubre del 2016, en la que –entre otras cosas- se dejó constancia del tratamiento a las denuncias presentadas en relación al padrón electoral referidas más arriba, y se dispuso modificar de oficio el padrón incluyendo a una persona, la ratificación de tachas y reclamos anteriormente tratadas, expresando que no resultaba necesario convocar a los interesados a una audiencia debido a que la Comisión cuenta con evidencia suficiente para resolver sobre la cuestión.

[Firma manuscrita]
Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765
E-mail: inf@ing.una.py





Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo - Paraguay
Intervención

- ❖ La medida cautelar de suspensión de los comicios previamente individualizados, decretada por el Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala, en los autos caratulados: "HERBERT SEGOVIA C/ COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN S/ NULIDAD DE PROCESO ELECTORAL Y RESOLUCIÓN N° 1490/2016 DEL 30/09/2016";
- ❖ La aclaratoria de la medida cautelar previamente mencionada, dictada por el Tribunal Electoral de la Capital, Primera Sala, en los autos caratulados: "HERBERT SEGOVIA C/ COMISIÓN ELECTORAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN S/ NULIDAD DE PROCESO ELECTORAL Y RESOLUCIÓN N° 1490/2016 DEL 30/09/2016" limitando los comicios únicamente al estamento Estudiantil;
- ❖ La promoción de otras acciones presentadas ante el Tribunal Electoral Primera Sala, solicitando la nulidad del proceso electoral y de la Resolución N° 1490/2016, caratulados: a) "Juan Carlos Silvero Benítez, Vicente Tomas Sosa Ortega, Emilio Ferreira Perrupato; Gustavo Daniel Delgado Vela; Arquímedes Delgado Alvarenga c/ Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA) S/ Nulidad de convocatoria a elecciones" y b) "Martín Wilobaldo Balmaceda Pérez c/ Comisión Electoral de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción (FIUNA) s/ Nulidad de convocatoria", que se fundan en la supuesta existencia de irregularidades durante el proceso electoral realizado.
- ❖ La Resolución N° 1559/2016 "POR LA CUAL SE CONVOCA A COMICIOS DE DOCENTES Y EGRESADOS NO DOCENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", de fecha 28 de octubre de 2016, que convoca a elecciones de dichos estamentos para el día 4 de noviembre del corriente, en el horario de 15 a 20 horas;
- ❖ Las medidas cautelares que suspendieron las elecciones convocadas conforme a la Resolución N° 1559/2016 dictadas en los juicios caratulados: a) "Pedro Ferreira c/ La Comisión Electoral de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción S/ Nulidad de Proceso Electoral y otros"; b) "Francisco Arron Irún y Otros c/ Comisión Electoral de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción s/Nulidad de proceso electoral" y; c) "Luis Caló c/ la Comisión Electoral de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción s/ Nulidad de Proceso Electoral y Otro", en los que se denuncia igualmente la existencia de varias irregularidades dentro del proceso electoral llevado adelante por la FIUNA;
- ❖ Que, entre las principales obligaciones de la Intervención se encuentra la de llevar adelante la gestión para la realización de las elecciones en la Facultad de Ingeniería, que actualmente se encuentran suspendidas, siendo urgente adoptar las medidas para dicho efecto;
- ❖ Que, la Intervención ha convocado a los representantes de los Estamentos de Docentes, Egresados No Docentes y Estudiantes a mantener unas reuniones a fin de lograr el levantamiento de las medidas cautelares decretadas por la Justicia Electoral que permitan la reanudación de las elecciones hoy suspendidas, no habiendo sido posible lograr un consenso a pesar de haberse llegado a coincidencias parciales;

[Firma manuscrita]
Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765
E-mail: inf@mg.una.py





Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay
Intervención

- ❖ El Reglamento General para Elecciones en la UNA, que en el Art. 18 dispone: **“La inscripción en el Registro Cívico Universitario Permanente, la organización, dirección, fiscalización, y realización de los comicios en los que participan todos los empadronados, queda confiada a la Comisión Electoral de cada Facultad. La Comisión Electoral podrá actuar de oficio, si tuviere conocimiento de haberse infringido alguna disposición contenida en el Estatuto de la UNA o en este reglamento. En cada caso deberá dictar una resolución fundada”,** y; el Art. 55 que también establece que: **“Serán nulas las elecciones en que se hubiesen infringido las disposiciones de este Reglamento relativas a la organización y funcionamiento del Registro Cívico Universitario o a la realización de los Comicios Universitarios. El Consejo Superior Universitario o el Consejo Directivo de cada Facultad, en su caso, podrá declarar de oficio o a pedido de parte la nulidad del acto. Lo hará de oficio cuando tuviere conocimiento directo de haberse infringido alguna de las disposiciones reglamentarias citadas...”;**
- ❖ Que, en este sentido, del análisis amplio de los antecedentes mencionados se tiene que existen denuncias que efectivamente ponen en tela de juicio la legalidad y transparencia del proceso electoral, estando comprometido el resultado de los comicios en la Facultad de Ingeniería, proceso que debe concluir con la proclamación de los miembros que van a conformar los órganos de gobierno de la Facultad, y que también deben integrar otros órganos de la Universidad Nacional de Asunción, en representación de esta Casa de Estudios. Asimismo, la Intervención tiene dentro de su mandato la gestión de llevar adelante estos comicios, y que éstos se desarrollen dentro de un marco que permita precautelar la legitimidad del resultado, respetando fundamentalmente el principio de transparencia en el actuar de la Administración;
- ❖ Que, es necesario arbitrar las medidas necesarias para corregir los vicios detectados en el proceso electoral, los que tienen que ver directamente con el Padrón electoral, ya que durante el desarrollo del proceso eleccionario se dispuso la modificación de oficio del padrón, sin haberse convocado en debida forma a los interesados a una audiencia para su correcto tratamiento. Por otro lado, dentro de este mismo análisis se debe considerar que a pedido de la Intervención, la Asesoría Jurídica del Rectorado emitió el **Dictamen N° 1016/2016 del 16 de diciembre de 2016**, señalando, en cuanto a los alcances del art 3º del Reglamento General de Elecciones de la UNA, que debe entenderse por “Ejercicio de la docencia” al docente escalafonado en pleno ejercicio de la docencia en su unidad académica, y que no esté jubilado, con permiso con o sin goce de sueldo, o por otro motivo debidamente justificado, el cual impide su permanencia o ingreso en dicho padrón docente;
- ❖ En consecuencia, y de acuerdo a las disposiciones del Reglamento General para Elecciones en la Universidad Nacional de Asunción citadas más arriba, las cuales expresamente facultan al Consejo Superior Universitario o en su caso al Consejo Directivo de cada Facultad, a declarar de oficio o a pedido de parte la nulidad del acto, y más específicamente de oficio, cuando tuviere conocimiento directo de haberse infringido alguna de las disposiciones reglamentarias citadas, estando actualmente suspendidos en sus funciones los órganos de gobierno de la Facultad de Ingeniería durante el proceso de Intervención, corresponde a esta Intervención declarar Ad Referendum del Consejo Superior Universitario, la nulidad del proceso electoral, y en consecuencia; dejar sin

Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765

E-mail: inf@ing.una.py





Universidad Nacional de Asunción Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA – San Lorenzo – Paraguay
Intervención

efecto la Resolución Nº 1490/2016 "POR LA CUAL SE CONVOCA A COMICIOS DE DOCENTES, EGRESADOS NO DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN" y la Resolución Nº 1559/2016 "POR LA CUAL SE CONVOCA A COMICIOS DE DOCENTES Y EGRESADOS NO DOCENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN";

Al mismo tiempo, teniendo en cuenta que actualmente las Elecciones de la Facultad, en todos los Estamentos, se encuentran suspendidas en virtud de las medidas cautelares decretadas por la Justicia Electoral, se deben hacer las correspondientes comunicaciones al Tribunal Electoral, a los efectos procesales pertinentes, ello teniendo en cuenta que al declararse de oficio la nulidad del proceso electoral en su conjunto, hará devenir inoficiosa la prosecución de las respectivas acciones, del momento que la propia Administración (convocante de las elecciones) ha dispuesto declarar la nulidad del mencionado proceso electoral, por los fundamentos ya expuestos.

- ❖ El Estatuto de la Universidad Nacional de Asunción;
- ❖ La Ley 4995/2013 "De Educación Superior";

EL INTERVENTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN RESUELVE:

- Art. 1º) DECLARAR Ad Referéndum del Consejo Superior Universitario**, la nulidad del proceso electoral en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción iniciado en el mes de abril del año en curso, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.
- Art. 2º) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 1490/2016 "POR LA CUAL SE CONVOCA A COMICIOS DE DOCENTES, EGRESADOS NO DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", de fecha 30 de setiembre de 2016, que dispuso convocar a Comicios de Docentes, para el día Lunes 10 de Octubre del corriente año, en el horario de 15 a 20 horas y Convocar a Comicios de Egresados No Docentes y Estudiantes para el día viernes 14 de octubre del corriente año en el horario de 15 a 20 horas.
- Art. 3º) DEJAR SIN EFECTO** la Resolución Nº 1559/2016 "POR LA CUAL SE CONVOCA A COMICIOS DE DOCENTES Y EGRESADOS NO DOCENTES DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN", de fecha 28 de octubre de 2016, que convoca a elecciones de dichos estamentos para el día 4 de noviembre del corriente, en el horario de 15 a 20 horas.
- Art. 4º) CONFORMAR** la Comisión Electoral de la Facultad con los siguientes integrantes:
Presidente: Prof. Dr. Ricardo Garay Arguello
Docente Titular: Prof. Ing. Hugo Luis Brítez Airaldi
Docente Suplente: Prof. Ing. Carlos Ireneo Sena Cáceres

Bonifacio
Teléfono y Fax: 585 581 / 4 - Casilla de Correo 765
E-mail: inf@ing.una.py





Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Ingeniería

Campus de la UNA - San Lorenzo - Paraguay
Intervención

No Docente Titular: Ing. Esteban Cesar Ortega Figueredo
No Docente Suplente: Ing. Francisco Javier Villate Fernández
Estudiante Titular: Univ. Alvaro José Benítez Melgarejo
Estudiante Suplente: Univ. María Paz Acuña Macchi
Secretaria: Lic. Marta Barrios de Alvarez

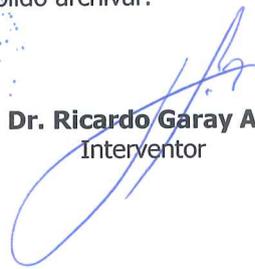
Art. 5º) **ENCARGAR** a la Comisión Electoral la organización, dirección, fiscalización y realización de los comicios en la Facultad de Ingeniería, de acuerdo a las normativas vigentes en la Universidad Nacional de Asunción y con la aprobación del Consejo Superior Universitario en lo pertinente. La Comisión Electoral solicitará a la Justicia Electoral la fiscalización de dichos comicios.

Art. 6º) **INFORMAR** del contenido a la Justicia Electoral, a los efectos procesales pertinentes.

Art. 7º) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.


Lic. Marta Barrios de Alvarez
Secretaria




Prof. Dr. Ricardo Garay Argüello
Interventor